42 Cuarenta y dos

DICTAMEN CDE N° 51/2010

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION, REFERENTE A LA FISCALIZACION DE OBRAS EN EJECUCION EN EL MARCO DEL SUBCOMPONENTE MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES (MCR), PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA II – CONVENIO DE PRESTAMO PG-P14.

Asunción, 16 de junio de 2010.-

El Expediente presentado por la Dirección de Caminos Vecinales, referente a la fiscalización de las obras en ejecución en el marco del Sub Componente Mejoramiento de Caminos Rurales (MRC), Proyecto de fortalecimiento del Sector Agrícola II- Convenio de Préstamo PG-P14 y;

ANTECEDENTES:

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*;

Que, la contratación para la prestación de servicios de fiscalización de la obra de referencia, teniendo en cuenta que la fiscalización de las obras en ejecución subcomponente Mejoramiento de Caminos Rurales del Programa PG-P14, estuvo a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siendo la Firma Consultora Nipón Koei Co. Ltd, la contratada para el efecto, cuyo contrato vencía el 30 de abril del corriente año, por lo tanto esta Institución no podría haber iniciado una LPN y la fecha estimada para la finalización de la obra para la fecha en que vencería el contrato, sin embargo debido a atraso en la obra por causa de fuerza mayor inclemencia del tiempo - lluvias el plazo de construcción se prolongo. Lo que realizar otra contratación por otra modalidad atrasaría el avance de los trabajos y considerando la urgente necesidad de dar continuidad a los trabajos de fiscalización contratados inicialmente por el MAG, de manera a dar continuidad a los trabajos de fiscalizacion la empresa Sub-Contratadas Estudios de Ingeniería y Transporte S.R.L. Y Servingci S.R.L. estas empresas han acompañado la obra desde el inicio y tienen acabado conocimiento desde el inicio de la obra, de manera a que el retraso en el avance de las obras para la fecha de finalización del contrato redundará en perjuicio directo a la Institución traducido en tiempo y costo con sus recursos propios en caso de iniciar un nuevo llamado; por la urgencia esta debidamente justificado;

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

CONCLUSION:

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que en base a los expresado en los antecedentes corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la contratación Directa, referente a la fiscalización de las obras en ejecución en el marco del Sub Componente Mejoramiento de Caminos Rurales (MRC), Proyecto de fortalecimiento del Sector Agrícola II- Convenio de Préstamo PG-P14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Abog. RICARDO SASIAIN
Director Adjunto
Unidad Operativa de Contratación